

Bogotá D.C, 20 de junio 2024
U&A - 24

Honorable
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Dr. Juan Carlos Herrera Moreno
Director de Procesos de Reorganización II
webmaster@supersociedades.gov.co
E. S. D.

DESCORRE DE OBJECIONES	
SOCIEDAD	SANLY LABORATORIOS S.A.S
NIT	900723968
EXPEDIENTE	112171
ASUNTO	DESCORRE OBJECIONES PRESENTADAS CONTRA EL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO

Cordial saludo,

JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.570.607 y T.P. No. 105.884 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado judicial de **SANLY LABORATORIOS S.A.S.**, sociedad debidamente constituida e identificada con NIT No. 900.723.968, por medio del presente escrito acudo muy respetuosamente a su Despacho, dentro del término legal y procesalmente otorgado para ello, a efectos de **DESCORRER** oportunamente cada una de las **OBJECIONES** presentadas por los diversos acreedores, en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto del proceso de reorganización, de conformidad con lo siguiente:

I. INDICE	
II.	Oportunidad Procesal
III.	Antecedentes
IV.	Fundamentos jurídicos
V.	Objeciones de naturaleza laboral
VI.	Objeciones de Naturaleza Fiscal y Parafiscal
VII.	Objeciones de Naturaleza Quirografaria
VIII.	Síntesis y Reconocimiento – Allanamientos y Solicitud De Rechazo

II. OPORTUNIDAD PROCESAL

Me encuentro dentro del término legalmente concedido por el Despacho para referirme referente al descorrer de las objeciones, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, de la siguiente manera:

Traslado de objeciones	Fijación en lista 18 junio de 2024
Notificación Traslado	19 de junio 2024
Inicio de término	19 de junio 2024
Vencimiento de término	21 de junio de 2024

III. ANTECEDENTES

1. **SANLY LABORATORIOS S.A.S**, ingresó al proceso de reorganización empresarial el día 31 de octubre de 2023, mediante Auto 2023-01-868729 ante la Superintendencia de Sociedades, en los términos de la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.
2. Ese mismo día se fundó la posesión como promotor de la sociedad al representante legal de la compañía, esto es, el señor **JUAN WILMER SANTAMARIA BEDOYA** mediante Auto 2023-01-868729.
3. El día 20 de febrero de 2024, fue presentado por el señor promotor Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, radicado con el No. 2024-01-077016.
4. El traslado de dicho Proyecto se efectuó el día 29 de mayo de 2024 bajo radicado No. 2024-01-518696.
5. En contra del mencionado proyecto fueron presentadas treinta y cuatro (34) objeciones de carácter: (i) fiscal; (ii) parafiscal; (ii) laboral; (iv) quirografario, de las siguientes personas naturales y jurídicas:

Nombre	Radicado	Fecha
Monica Ipus Flores	2024-01-521902	30/05/2024
Juan Carlos Ramírez	2024-01-522326	30/05/2024
Nicolas Melo Peña	2024-01-522326	30/05/2024
James Didier Cantillo	2024-01-523568	30/05/2024
Sandra Giovanna Garcia	2024-01-523610	30/05/2024
Maribel Zuñiga Rivera	2024-01-524421	30/05/2024
Jinned Lorena Gonzalez	2024-01-526135	30/05/2024
Francisco Javier Sandoval	2024-01-526242	30/05/2024

Blanca Anias Arias	2024-01-526959	30/05/2024
Claudia Patricia Avila	2024-01-528576	31/05/2024
Harvey Pedraza	2024-01-528593	31/05/2024
Sara Bautista Gutierrez	2024-01-528596	31/05/2024
Luis German Zambrano	2024-01-529184	31/05/2024
Carlos Alberto Cruz	2024-01-530252	31/05/2024
Estibengson Vargas	2024-01-530468	31/05/2024
Harold Mendez	2024-01-530693	31/05/2024
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	2024-01-531078	31/05/2024
Jorge Ivan Zapata	2024-01-531761	31/05/2024
Reinaldo José Arevalo	2024-01-531960	31/05/2024
Yesenia Rojas	2024-01-533202	31/05/2024
Juan David Espinosa	2024-01-536201	4/06/2024
Ana Patricia Naranjo	2024-01-536744	4/06/2024
Alfredo Murillo Contreras	2024-01-536744	4/06/2024
Adriana del Carmen Muñoz	2024-01-536850	4/06/2024
Milena Gomez Avila	2024-01-537399	4/06/2024
Johana Milena Amariles	2024-01-537905	4/06/2024
Andrea del Pilar Tinoco	2024-01-542822	4/06/2024
CISA	2024-01-548981	6/06/2024
Unión Comercial Roptie S.A. – UNICOR S.A.	2024-01-549144	6/06/2024
Leidy Becerra Martinez	2024-01-549150	6/06/2024
Diana Yineth Cardozo	2024-01-549466	6/06/2024
Bancolombia	2024-01-550010	6/06/2024
Secretaria Distral de Hacienda de Bogotá D.C	2024-01-550925, 2024- 01-551014	6/06/2024
Jhon Edwin Triana	2024-01-551191	6/06/2024
CISA	2024-01-553240	7/06/2024

IV. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con la Ley 1116 de 2006, este enmarca en los presentes artículos lo referente a la calificación y graduación de créditos y las objeciones que contra este puede haber, determinados en lo siguiente:

[...] Artículo 24. Calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Para el desarrollo del proceso, el deudor deberá allegar con destino al promotor un proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en el cual estén detalladas claramente las obligaciones y los acreedores de las mismas, debidamente clasificados para el caso de los créditos.

[...] Artículo 25. Créditos. Los créditos a cargo del deudor deben ser relacionados precisando quiénes son los acreedores titulares y su lugar de notificación, discriminando cuál es la cuantía del capital y cuáles son las tasas de interés, expresadas en términos efectivos anuales, correspondientes a todas las acreencias causadas u originadas con anterioridad a la fecha de inicio del proceso.

Por ende, los créditos ya fueron relacionados y determinados por la empresa concursada, expresándose así en el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos.

[...] Artículo 29. Objeciones. Del proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentados por el promotor y del inventario de bienes del deudor, se correrá traslado, en las oficinas del Juez del concurso o donde este determine, según sea el caso, por el término de diez (10) días.

Dentro del término de traslado previsto en el inciso anterior, los acreedores podrán presentar las Objeciones, con relación a tales actuaciones, solicitando o allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

Al día siguiente de vencido el término anterior, el Juez del concurso correrá traslado de las Objeciones y observaciones por un término de cinco (5) días para que los interesados hagan los pronunciamientos que consideren pertinentes, solicitando o allegando las pruebas a que haya lugar”.

Por lo anterior, se allegaron nueve (09) objeciones contra el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos allegado al despacho y los demás acreedores por parte del promotor de la compañía.

De igual forma, la Ley 1429 de 2010 enmarca:

“...Artículo 36. El artículo 29 de la Ley 1116 de 2006 quedará así:

Artículo 29. Objeciones. Del proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentados por el promotor, se correrá traslado en las oficinas del juez del concurso por el término de cinco (5) días.

El deudor no podrá objetar las acreencias incluidas en la relación de pasivos presentada por él con la solicitud de inicio del proceso de reorganización. Por su parte, los administradores no podrán objetar las obligaciones de acreedores externos que estén incluidas dentro de la relación efectuada por el deudor.

De manera inmediata al vencimiento del término anterior, el Juez del concurso correrá traslado de las Objeciones por un término de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.

Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las Objeciones. Las Objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente.

La única prueba admisible para el trámite de Objeciones será la documental, la cual deberá aportarse con el escrito de Objeciones o con el de respuesta a las mismas.

No presentadas Objeciones, el juez del concurso reconocerá los créditos, establecerá los derechos de voto y fijará el plazo para la presentación del acuerdo por providencia que no tendrá recurso alguno...”

Por lo anterior, el juez entrará a decir las objeciones con base en el artículo 37 de la Ley 1429 de 2010 que enmarca:

“... Artículo 37. El artículo 30 de la Ley 1116 de 2006 quedará así:

Artículo 30. Decisión de Objeciones. Si se presentaren Objeciones, el juez del concurso procederá así:

1. Tendrá como pruebas las documentales aportadas por las partes.
 2. En firme la providencia de decreto de pruebas convocará a audiencia para resolver las Objeciones, la cual se llevará a cabo dentro de los cinco días siguientes.
 3. En la providencia que decida las Objeciones el Juez reconocerá los créditos, asignará los derechos de voto y fijará plazo para la celebración del acuerdo. Contra esta providencia solo procederá el recurso de reposición que deberá presentarse en la misma audiencia.
- En ningún caso la audiencia podrá ser suspendida...”

V. DESCORRE DE LAS OBJECIONES

5.1 OBJECIONES DE NATURALEZA LABORAL

No.	OBJETANTE	RADICADO No.
1.	Monica Ipus Flores	2024-01-521902
2.	Juan Carlos Ramírez	2024-01-522326
3.	Nicolas Melo Peña	2024-01-522326
4.	James Didier Cantillo	2024-01-523568
5.	Sandra Giovanna Garcia	2024-01-523610
6.	Maribel Zuñiga Rivera	2024-01-524421
7.	Jinned Lorena Gonzalez	2024-01-526135
8.	Francisco Javier Sandoval	2024-01-526242
9.	Blanca Anias Arias	2024-01-526959
10.	Claudia Patricia Avila	2024-01-528576
11.	Harvey Pedraza	2024-01-528593
12.	Sara Bautista Gutierrez	2024-01-528596
13.	Luis German Zambrano	2024-01-529184

14.	Carlos Alberto Cruz	2024-01-530252
15.	Estibengson Vargas	2024-01-530468
16.	Harold Méndez	2024-01-530693
17.	Jorge Ivan Zapata	2024-01-531761
18.	Reinaldo José Arevalo	2024-01-531960
19.	Yesenia Luna Rojas	2024-01-533202
20.	Juan David Espinosa	2024-01-536201
21.	Ana Patricia Naranjo	2024-01-536744
22.	Alfredo Murillo Contreras	2024-01-536744
23.	Adriana del Carmen Muñoz	2024-01-536850
24.	Milena Gomez Ávila	2024-01-537399
25.	Johana Milena Amariles	2024-01-537905
26.	Andrea del Pilar Tinoco	2024-01-542822
27.	Unión Comercial Roptie S.A	2024-01-549144
28.	Leidy Becerra Martinez	2024-01-549150
29.	Diana Yineth Cardozo	2024-01-549466
30.	Jhon Edwin Triana	2024-01-551191

1. MONICA IPUS FLOREZ

Contenido. –

La señora Ipus Flores manifiesta en su objeción lo siguiente: La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse:

Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	1/01/23	31/10/23	300	\$ 1.083.333
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	1/01/23	31/10/23	300	\$ 108.333
TOTAL						\$1.191.667

Solicito a la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S** reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.191.667)** por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.

Descorre. -

La señora Ipus Flores determina en su objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$1.191.667 por las prestaciones sociales con corte a 31 de octubre de 2023, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que a la señora Ipus Flores se le adeuda por prestaciones sociales la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.191.667)**, en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

2. JUAN CARLOS RAMIREZ BRICEÑO

Contenido. -

El señor Ramírez Briceño manifiesta en su objeción lo siguiente: La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse:

Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$1.040.000
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$ 99.840
TOTAL						\$1.139.840

Solicito a la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S** reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.

Descorre. -

El señor Briceño determina en su objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 por las prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al señor Ramírez Briceño se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)**, en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

3. NICOLAS MELO PEÑA

Contenido. –

El acreedor laboral de la compañía manifiesta en su objeción que “La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse:

Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$1.040.000
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$ 99.840
TOTAL						\$1.139.840

Solicito a la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S** reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.

Descorre. –

El señor Melo Peña determina en su objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 por las prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al señor Melo Peña se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)**, en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

4. JAMES DIDIER CANTILLO ESCOBAR

Contenido. –

El ex empleado de la compañía manifiesta en su objeción que “La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse:

Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	1/01/2023	31/10/23	300	\$ 1.083.333
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	1/01/2023	31/10/23	300	\$ 108.333
TOTAL						\$1.191.667

Solicito a la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S** reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.191.667)** por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.

Descorre. –

El señor Cantillo Escobar manifiesta en su objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$1.191.667 por las prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al señor Cantillo Escobar se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.191.667)**, en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

5. SANDRA GIOVANNA GARCIA BARRIOS

Contenido. –

La señora Sandra Giovanna Garcia de la compañía manifiesta en su objeción que “La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse:

Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$1.040.000
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$ 99.840
TOTAL						\$1.139.840

Solicito a la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S** reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.

Descorre. –

La señora Garcia Barrios manifiesta en su objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al señor Cantillo Escobar se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)**, en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

6. MARIBEL ZUÑIGA RIVERA

Contenido. –

El ex empleado de la compañía manifiesta en su objeción que “La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse:

Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	14/03/2023	31/10/23	227	\$ 819.722
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	14/03/2023	31/10/23	277	\$ 62.026
TOTAL						\$881.748

Solicito a la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S** reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$881.748)** por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.

Descorre. –

La señora Zúñiga Rivera manifiesta en su objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$881.748 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que a la señora Zúñiga Rivera se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$881.748)**, en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

7. JINNED LORENA GONZALEZ RAMIREZ

Contenido. –

La señora Jinned Lorena Gonzalez de la compañía manifiesta en su objeción que “La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse:

Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$1.040.000
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$ 99.840
TOTAL						\$1.139.840

Solicito a la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S** reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.

Descorre. –

La señora Gonzalez Ramírez manifiesta en su objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que a la acreedora laboral se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)**, en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

8. FRANCISCO JAVIER SANDOVAL MARQUINA

El señor Sandoval de la compañía manifiesta en su objeción que “La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse:

Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	01/01/2023	31/10/23	300	\$ 1.083.333
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	01/01/2023	31/10/23	300	\$ 108.333
TOTAL						\$1.191.667

Solicito a la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S** reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.191.667)** por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.

Descorre. –

El señor Francisco Sandoval manifiesta en su objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$1.191.667 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que el señor Sandoval se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.191.667)**, en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

9. BLANCA ANIAS ARIAS CALDERA

La señora Arias ex trabajadora de la compañía manifiesta en su objeción que “La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse:

Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar
Cesantías año 2023	\$1.300.000	\$140.000	01/01/2023	31/10/23	300	\$1.200.000
Intereses cesantías	\$1.300.000	\$140.000	01/01/2023	31/10/23	300	\$120.000
TOTAL						\$1.320.000

Solicito a la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S** reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.320.000)** por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.

Descorre. –

La señora Arias Caldera manifiesta en su objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$1.320.000 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que a la señora Arias Caldera se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.320.000)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

10. CLAUDIA PATRICIA AVILA TINOCO

La objetante de la compañía pone de conocimiento que “La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse:

Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$1.040.000
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$ 99.840
TOTAL						\$1.139.840

Solicito a la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S** reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.

Descorre. –

La señora Ávila Tinoco manifiesta en su objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad a concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que a la señora Ávila Tinoco se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

11. HECTOR HARVEY PEDRAZA CASTILLO

El señor Pedraza determina en su objeción que “La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse”:

Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$1.040.000
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$ 99.840
TOTAL						\$1.139.840

Solicito a la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S** reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.

Descorre. –

El objetante manifiesta que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al señor Pedraza se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

12. SAIRA BAUTISTA GUTIERREZ

La objetante determina en su objeción que: “La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse”:

Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	01/09/2023	31/10/2023	60	\$216.667
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	01/09/2023	31/10/2023	60	\$4.333
TOTAL						\$221.000

Solicito a la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S** reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$221.000)** por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.

Descorre. –

La señora **BAUTISTA GUTIERREZ** no se encuentra reconocida en el Proyecto de Graduación y Calificación de la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S**, el cual, por error en la inclusión de dicha acreencia laboral esta será reconocida, pues al día de hoy, se le debe a la objetante la suma **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$221.000)** correspondientes a las cesantías del año 2023, intereses a las cesantías, vacaciones y primas.

Por lo anterior, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE** a la objeción presentada por la señora Bautista Gutiérrez, en el que reconocemos que no fue incluida dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto en Primera clase, dando como resultado su acreencia por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$221.000)**.

13. LUIS GERMAN ZAMBRANO CORTÉS

El objetante determina en su objeción que: “La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse”:

Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	1/01/2023	31/10/23	300	\$1.083.333
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	1/01/2023	31/10/23	300	\$108.333
TOTAL						\$1.191.667

Solicito a la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S** reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SIETE PESOS M/CTE (\$1.191.007)** por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.

Descorre. –

El objetante manifiesta que la sociedad le adeuda un valor de \$1.191.007 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al señor Zambrano Cortes se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SIETE PESOS M/CTE (\$1.191.007)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

14. CARLOS ALBERTO CRUZ MAHECHA

El objetante determina en su objeción que: “La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse”:

Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	15/04/2023	31/10/2023	195	\$704.167
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	15/04/2023	31/10/2023	195	\$45.771
TOTAL						\$749.938

Solicito a la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S** reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$749.938)** por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.

Descorre. –

El señor **CRUZ MAHECHA** no se encuentra reconocido en el Proyecto de Graduación y Calificación de la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S**, el cual, por error en la inclusión de dicha acreencia laboral esta será reconocida, pues al día de hoy, se le debe al objetante la suma **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$749.938)** correspondientes a las cesantías del año 2023, intereses a las cesantías, vacaciones y primas.

Por lo anterior, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE** a la objeción presentada por el señor Cruz Mahecha, en el que reconocemos que no fue incluido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de en el que su valor, es mayor al solicitado por ella, dando como resultado su acreencia por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$749.938)**.

15. ESTIBENGSON VARGAS MUÑOZ

El objetante determina en su objeción que: “La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse”:

Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$1.040.000
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$ 99.840
TOTAL						\$1.139.840

Solicito a la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S** reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.139.840)** por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.

Descorre. –

El objetante manifiesta que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al señor Vargas Muñoz se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.139.840)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

16. HAROLD ANDRES MENDEZ FRAILE

El señor Méndez Fraile determina en su objeción que: “La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse”:

Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$1.040.000
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$ 99.840
TOTAL						\$1.139.840

Solicito a la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S** reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.139.840)** por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.

Descorre. –

El objetante manifiesta que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad a concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al señor Méndez Fraile se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.139.840)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

17. JORGE IVAN ZAPATA ALONSO

El señor Zapata Alonso determina en su objeción que: “La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse”:

Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	26/09/2023	31/10/2023	31	\$119.167
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	26/09/2023	31/10/2023	31	\$1.311
TOTAL						\$120.478

Solicito a la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S** reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **CIENTO VEINTE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$120.478)** por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.

Descorre. –

El señor Zapata Alonso no se encuentra reconocido en el Proyecto de Graduación y Calificación de la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S**, el cual, por error en la inclusión de dicha acreencia laboral esta será reconocida, pues al día de hoy, se le debe al objetante la suma **CIENTO VEINTE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$120.478)** correspondientes a las cesantías del año 2023, intereses a las cesantías, vacaciones y primas.

Por lo anterior, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE** a la objeción presentada por el señor Zapata Alonso, en el que reconocemos que no fue incluido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto en Primera clase, dando como resultado su acreencia por la suma de **CIENTO VEINTE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$120.478)**.

18. REINALDO JOSÉ AREVALO

El señor Arevalo determina en su objeción que: “La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse”:

Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	17/10/2023	31/10/2023	13	\$46.944
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	17/10/2023	31/10/2023	13	\$203
TOTAL						\$47.147

Solicito a la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S** reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$47.147)** por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.

Descorre. –

El objetante no se encuentra reconocido en el Proyecto de Graduación y Calificación de la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S**, el cual, por error en la inclusión de dicha acreencia laboral esta será reconocida, pues al día de hoy, se le debe al objetante la suma **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$47.147)** correspondientes a las cesantías del año 2023, intereses a las cesantías, vacaciones y primas.

Por lo anterior, nos **ALLANAMOS PARCIALMENTE** a la objeción presentada por el señor Arevalo Calderón, en el que reconocemos que no fue incluido dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto en Primera clase, dando como resultado su acreencia por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$47.147)**

19. YESENIA LUNA ROJAS

La objetante establece en su objeción que: “La sociedad en concurso no tuvo en cuenta a la hora de radicar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse”:

Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/2023	288	\$1.040.000
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/2023	288	\$ 99.840
TOTAL						\$1.139.840

Solicito a la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S** reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.

Descorre. –

El objetante manifiesta que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que a la señora Luna Rojas se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

20. JUAN DAVID ESPINOZA ALVARADO

El señor Espinoza Alvarado determina en su objeción que “La objetante establece en su objeción que el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse”:

Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$1.040.000
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$ 99.840
TOTAL						\$1.139.840

Solicito a la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S** reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.

Descorre. –

El objetante manifiesta que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad a concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al señor Espinoza Alvarado se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

21. ANA PATRICIA NARANJO CANO

La señora Naranjo determina en su objeción que “La objetante establece en su objeción que el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse”:

Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	01/01/2023	31/10/23	300	\$ 1.083.333
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	01/01/2023	31/10/23	300	\$ 108.333
TOTAL						\$1.191.667

Solicito a la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S** reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.191.667)** por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.

Descorre. –

La señora Naranjo Cano manifiesta que la sociedad le adeuda un valor de \$1.191.667 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que a la objetante se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.191.667)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

22. ALFREDO MURILLO CONTRERAS

La objetante establece en su objeción que “el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse”:

Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$1.040.000
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$ 99.840
TOTAL						\$1.139.840

Solicito a la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S** reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.

Descorre. –

El señor Murillo Contreras manifiesta que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al objetante se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

23. ADRIANA DEL CARMEN MUÑOZ NARVAEZ

La objetante establece en su objeción que “el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse”:

Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar
Cesantías año 2023	\$1.300.000	\$140.000	01/01/2023	31/10/23	300	\$1.200.000
Intereses cesantías	\$1.300.000	\$140.000	01/01/2023	31/10/23	300	\$ 120.000
TOTAL						\$1.320.000

Solicito a la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S** reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS VENTE MIL PESOS M/CTE (\$1.320.000)** por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.

Descorre. –

La señora Muñoz Narváez manifiesta que la sociedad le adeuda un valor de \$1.320.000 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al objetante se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS VENTE MIL PESOS M/CTE (\$1.320.000)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

24. MILENA GOMEZ AVILA

La señora Gomez Ávila determina que no fui incluido en su objeción en el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse”:

Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de - transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$1.040.000
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$ 99.840
TOTAL						\$1.139.840

Solicito a la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S** reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.

Descorre. –

La señora Gomez Ávila manifiesta en su escrito de objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 correspondiente a prestaciones sociales, lo cual no es cierto; el objetante se encuentra reconocido en el Proyecto de graduación y calificación de créditos por valor de \$1.635.299, sin embargo, se le adeuda por sus acreencias laborales la suma de \$2.145.507, es decir, existe una diferencia de \$510.206 a favor del acreedor.

En suma, nos **ALLANAMOS PARCIALMENTE** a la objeción, teniendo de presente que se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)**

25. JOHANA MILENA AMARILES GARCÍA

La señora Amariles Garcia establece que “el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse”:

Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$1.040.000
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$ 99.840
TOTAL						\$1.139.840

Solicito a la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S** reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.

Descorre. –

La señora Amariles García manifiesta en su escrito de objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 correspondiente a prestaciones sociales con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al objetante se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

26. ANDREA DEL PILAR TINOCO ROMERO

La señora Tinoco Romero establece en su objeción que “La objetante establece en su objeción que el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse”:

Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$1.040.000
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$ 99.840
TOTAL						\$1.139.840

Solicito a la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S** reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.

Descorre. –

La señora Tinoco manifiesta en su escrito de objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al objetante se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

27. LEIDY BECERRA MARTINEZ

La señora Becerra Martinez establece en su objeción que “La objetante establece en su objeción que el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse”:

Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$1.040.000
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	12/01/2023	31/10/23	288	\$ 99.840
TOTAL						\$1.139.840

Solicito a la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S** reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.

Descorre. –

La señora Becerra Martinez manifiesta en su escrito de objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$1.139.840 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al objetante se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **UN MILLON CIENTO TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.139.840)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

28. DIANA YINETH CARDOZO

La señora Cardozo establece en su objeción que “La objetante establece en su objeción que el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto mis prestaciones sociales, como lo son las cesantías del año 2023, los intereses a las cesantías, las vacaciones y la prima de servicios, puesto que no se encuentran relacionadas en dicho Proyecto. Adjunto los detalles de mis prestaciones sociales a reconocerse”:

Detalle de la obligación	Salario base	Auxilio de transporte	Fecha de ingreso	Fecha de corte	Días a liquidar	Saldo de capital a pagar
Cesantías año 2023	\$1.160.000	\$140.000	1/04/2023	31/10/23	210	\$ 758.333
Intereses cesantías	\$1.160.000	\$140.000	1/04/2023	31/10/23	210	\$ 53.083
TOTAL						\$811.417

Solicito a la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S** reconocer dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto la suma de **OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$811.417)** por no tener presente las prestaciones sociales que me adeudan.

Descorre. –

La señora Cardozo manifiesta en su escrito de objeción que la sociedad le adeuda un valor de \$811.417 correspondiente a prestaciones sociales, con corte a 31 de octubre de 2023, fecha de admisión de la sociedad en concurso, lo cual es cierto; pues por un error taquigráfico por parte de la deudora se establecieron valores que ya se habían cancelado a sus acreedores laborales antes de dicha admisión.

En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, teniendo de presente que al objetante se le adeudan por prestaciones sociales la suma de **OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$811.417)** en consecuencia, se actualizará dicho valor reconocido al objetante.

29. JHON EDWIN TRIANA

Descorre. –

El señor Jhon Edwin Triana no presenta objeción formalmente dicha, pues se limita a radicar el Auto que da **TRASLADO** al Proyecto de graduación y calificación de créditos, más no, una objeción como tal. Por lo anterior, **RECHAZAMOS** dicha radicación.

5.2 OBJECIONES DE NATURALEZA FISCAL Y PARAFISCAL

No.	OBJETANTE	RADICADO No.
1.	Servicio Nacional De Aprendizaje - SENA	2024-01-531078
2.	Secretaria Distrital de Hacienda	2024-01-550925, 2024-01-551014

1. SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Contenido. -

El **SENA** manifiesta que, objeta el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, presentado por el apoderado de la sociedad deudora, Dr. JUAN CARLOS URAZÁN ARAMENDIZ, toda vez que no se califica, reconoce o gradúa crédito alguno a favor del **Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**, de conformidad al **Estado de Cuenta No. 145109 del 17 de agosto de 2022** y a la Resolución de Regulación de Cuota adjunta, discriminados así:

Estado de Cuenta No. 145109 del 17 de agosto de 2022.	Valores.
Capital de primera clase parafiscal	\$ 21.877.525,50
Intereses de primera clase parafiscal	\$ 7.148.889,88
Multa de quinta clase	\$ 232.794,70
Total.	\$ 29.259.211

Como pretensión subsidiaria en caso de negarse la anterior, solicitamos se incluya la acreencia relacionada como crédito condicional en los términos del artículo 25 de la Ley 1116 de 2006.

Descorre. -

Referente a las acreencias que menciona el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, estas serán reconocidas por la sociedad deudora, puesto que no fueron relacionadas dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto, conforme a los valores concernientes al capital, puesto que existe una diferencia referente a los intereses. Dicha diferencia por concepto de intereses, asciende a la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.148.889)**.

Por lo tanto, la sociedad concursada reconocerá el valor de capital, esto es, la suma de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$21.877.525)** en **PRIMERA CLASE** y rechaza el valor de intereses adicionales cobrados. De la misma manera, reconoce lo pretendido por la multa en **QUINTA CLASE**, puesto que esta no fue reconocida dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto.

Conforme a lo anterior, la concursada **SE ALLANA PARCIALMETE**, pues reconocer lo pretendido por el objetante en cuanto al capital, y rechaza lo concerniente a interés.

2. SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Contenido. -

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, modificatorio del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, se objeta el proyecto de reconocimiento, graduación de créditos y derechos de voto, por cuanto, sin bien existe manifestación mediante la cual se reconoce la existencia de obligaciones a favor de Bogotá, D.C., Secretaría Distrital de Hacienda, como ilustra la siguiente imagen:

No se precisa el concepto de dichas obligaciones a favor de Bogotá, D.C., Secretaría Distrital de Hacienda, habiendo esta entidad distrital informado las obligaciones que se relacionan en la siguiente tabla.

SOCIEDAD SANLY LABORATORIOS S.A.S. - NIT No. 900.723.968							
RETENCIÓN	OBJETO	VIGENCIA	PERIODO	RECAUDO A 3º RETENCIÓN	VALOR SANCIÓN	INTERESES	TOTAL
RETEICA	900.723.968	2022	1	64.000	19.000	37.000	120.000
TOTAL				\$ 64.000	\$ 19.000	\$ 37.000	\$ 120.000

Es menester señalar que, respecto de las obligaciones de las que trata el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, que en el presente caso corresponde a **RETEICA**, éstas no podrán estar incluidas en ningún acuerdo eventual que se celebre, por cuanto dada su naturaleza de retención y su carácter obligatorio, deben ser canceladas, en los términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, en concordancia con la Ley 1116 de 2006.

Por lo anterior, solicito se reconozca, especifique y se pague el crédito a favor de **BOGOTÁ D.C.**, - Secretaria Distrital de Hacienda – y a cargo de la sociedad denominada **SANLY LABORATORIOS S.A.S.**, con sus respectivos intereses y sanciones.

Descorre.-

Sanly Laboratorios S.A.S, ya pago adecuadamente el **RETEICA** correspondiente a la vigencia **2022-1**, luego, el cobro que realiza la Secretaria de Hacienda no corresponde a la realidad, puesto que a la fecha dicha retención no se debe por parte de la sociedad en concurso.

De igual forma, las obligaciones enmarcadas en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, como lo son las retenciones, en este caso el **RETEICA**, no son Reorganizables, es decir, no se incluirán dentro de la Ley 1116 de 2006, estas deberán ser canceladas, de conformidad a la confirmación del acuerdo concursal.

De esta manera, lo precisado por la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá, no es una objeción como tal, así, la concursada **NO SE ALLANA** en reconocer lo pretendido por el objetante, por el contrario, solicitamos respetuosamente **SE RECHACE**.

VII. OBJECIONES DE NATURALEZA QUIROGRAFARIA

No.	OBJETANTE	RADICADO No.
1.	Bancolombia S.A	2024-01-550010
2.	Unión Comercial Roptie S.A	2024-01-549144
3.	CISA	2024-01-548981 2024-01-553240

1. BANCOLOMBIA S.A

Contenido. -

La entidad bancaria manifiesta en su objeción que “Se reconozca a **BANCOLOMBIA S.A.** como **ACREEDOR QUIROGRAFARIO** dentro del proceso de Reorganización Empresarial del deudor **SANLY LABORATORIOS S.A.S.**, por valor de **\$753.297.259,3** moneda corriente por concepto de capital, de acuerdo con las obligaciones que a continuación relaciono:

	TIPO DE CRÉDITO	OBLIGACIONES	SALDO CAPITAL
1.1	Cml- Cartera Moneda Legal	2230102744	\$ 70.667.545,0
1.2	Cml- Cartera Moneda Legal	2230099908	\$ 27.160.677,4
1.3	Cml- Cartera Moneda Legal	2230096897	\$ 5.897.451,0
1.4	Cml- Cartera Moneda Legal	2230105717	\$ 24.520.349,6
1.5	Cml- Cartera Moneda Legal	2230106235	\$ 13.228.642,5

1.6	Cml- Cartera Moneda Legal	2230098272	\$ 4.246.345,0
1.7	Cml- Cartera Moneda Legal	2230100370	\$ 170.078.816,0
1.8	Cml- Cartera Moneda Legal	2230103851	\$ 52.802.183,0
1.9	Cml- Cartera Moneda Legal	2230105333	\$25.255.617,00
1.10	Tarjeta Visa	4594260460284130	\$ 22.424.101,3
1.11	Cml- Cartera Moneda Legal	22381038588	\$ 55.000.000,0
1.12	Sob- Sobregiros Depositos	22373649406	\$ 68.700.653,8
1.13	Cml- Cartera Moneda Legal	22381036609	\$ 100.000.000,0
1.14	Cml- Cartera Moneda Legal	22381036610	\$ 39.000.000,0
1.15	Tarjeta Mastercard	5474800320133985	\$ 26.212.195,79
	TOTAL		\$ 705.194.577,3

Operaciones de Leasing

1.16 Contrato 273978

Saldo Capital	Mora Desde
\$ 2.482.730,0	1/04/2023
\$ 2.873.306,0	1/05/2023
\$ 2.892.102,0	1/06/2023
\$ 2.911.021,0	1/07/2023
\$ 2.930.064,0	1/08/2023
\$ 2.949.232,0	1/09/2023
\$ 2.968.525,0	1/10/2023
TOTAL	\$20.006.980,00

1.17 Contrato 300276

Saldo Capital	Mora Desde
\$ 1.957.217	11/05/2023
\$ 1.957.217	11/06/2023
\$ 1.957.217	11/07/2023
\$ 1.957.217	11/08/2023
\$ 1.957.217	11/09/2023
\$ 1.957.217	11/10/2023
TOTAL	\$ 11.743.302,00

1.18 Contrato 217942

SALDO CAPITAL	MORA DESDE
\$ 2.208.244,0	20/04/2023
\$ 2.249.486,0	20/05/2023
\$ 2.291.499,0	20/06/2023
\$ 2.335.032,0	20/07/2023
\$ 2.378.349,0	20/08/2023
\$ 2.422.470,0	20/09/2023
\$ 2.467.320,0	20/10/2023
TOTAL	\$ 16.352.400,0

2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 numeral 3 de la Ley 1116 de 2006, se le ordene al promotor, que, con fundamento en las obligaciones anteriormente descritas, se sirva hacer los reajustes solicitados por **BANCOLOMBIA S.A.**, al "Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos" en el sentido de reconocer en debida forma el capital de las obligaciones relacionadas en los numerales 1.1 a 1.18.

3. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 numeral 3 de la Ley 1116 de 2006, se le ordene al Promotor, que con fundamento en las obligaciones anteriormente descritas, sean calculados los derechos de votos y acreencias, con la indexación desde la fecha de vencimiento de cada una de las obligaciones, las cuales deberán ser incluidas en el grupo de "Instituciones Financieras y demás entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera", de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1429 de 2010.

4. Que, como consecuencia de las anteriores peticiones, se ordene al promotor de **SANLY LABORATORIOS S.A.S.** recomponer en su totalidad el "Proyecto de Determinación de Derechos de Voto", para poder establecer el porcentaje de participación de cada uno de los acreedores internos y externos del concursado.

Descorre. -

Frente a lo solicitado por la entidad financiera, el valor reconocido en el Proyecto de graduación y calificación en favor de **BANCOLOMBIA S.A** fue de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$998.083.334)**, existiendo una diferencia de lo solicitado por el banco de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$244.786.075)** según la objeción respectiva, entonces, el valor que solicita el banco es inferior al reconocido en el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos.

Con base a lo anterior, la sociedad concursada reconoce un error taquigráfico en cuanto al crédito fundado por ello, pues las acreencias a la fecha del 31 de octubre de 2023 determinadas por cartera y 3 contratos de leasing, consignan dicha suma, puesto que se habían realizado pagos al crédito antes de la admisión. Por tanto, aceptamos la modificación en el Proyecto con base al valor del **CAPITAL**.

En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE**, frente a la aceptación del reconocimiento y modificación del capital solicitado por Bancolombia S.A.

2. UNIÓN COMERCIAL ROPTIE S.A

Contenido. –

Respetuosamente me permito manifestar a ese despacho que **OBJETO** el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, en lo que respecta a las obligaciones insolutas a favor de la sociedad que represento **UNION COMERCIAL ROPTIE S.A. – UNICOR S.A.**, a fin de que se proceda a hacer los siguientes ajustes:

1.- Que la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S. EN REORGANIZACION**, por conducto de su promotor y representante legal, proceda a reconocer e incorporar en el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, las obligaciones contenidas en las facturas BOG89587 y BOG89646 por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 3'418.984,00) M/CTE**, con vencimiento el 07 de agosto de 2023, y **DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 2'906.136,00) M/CTE** con vencimiento el 12 de agosto de 2023, respectivamente.

2.- Que la sociedad **SANLY LABORATORIOS S.A.S. EN REORGANIZACION**, por conducto de su promotor y representante legal, proceda a ajustar las fechas de vencimiento de las Facturas BOG83789, BOG83839, BOG83906, BOG84038, BOG84258, BOG84658, BOG84705, BOG84763, BOG84850, BOG84926, BOG85005, BOG85211, BOG86713, BOG86852, BOG87211, BOG87293, BOG87528, BOG 7529 y BOG 87530, en las que se indican una fecha de vencimiento posterior a la que realmente se señala en cada una de las citadas facturas.

Descorre. –

Frente a la objeción presentada por **UNIÓN COMERCIAL ROPTIE S.A – UNICOR S.A**, la sociedad en concurso no incorporó dentro del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto las obligaciones contenidas en las facturas **BOG89587** y **BOG89646**, por lo anterior, reconoceremos dentro de dicho Proyecto las facturas correspondientes cuyo valor asciende a **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 3'418.984) M/CTE** y **DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 2'906.136)**.

Frente a ajustar la fecha de vencimiento de las facturas relacionadas por la objetante, se modificará la fecha de vencimiento de las mismas, teniendo de presente las aportadas por el objetante.

En suma, nos **ALLANAMOS TOTALMENTE** frente a lo manifestado por **UNIÓN COMERCIAL ROPTIE S.A – UNICOR S.A.**, relacionado a integrar dichas facturas al Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto.

2. CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA

La Central de Inversiones S.A – CISA solicita en su objeción que se tenga presente en el Proyecto de graduación y calificación lo siguiente:

“Con base en los anteriores argumentos, solicito al despacho actualizar el proyecto de calificación y graduación de créditos, presentado por el promotor de la sociedad en referencia, en el sentido de tener a **CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.**, como acreedor de la obligación relacionada anteriormente, a cargo del deudor **SANLY LABORATORIOS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN.**

PRIMERA: Por el valor de **\$70.062.425** por concepto de capital pagado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS en calidad de garante de las obligaciones instrumentadas en los pagares No. 22300966897 y 2230098272 (**BANCO BANCOLOMBIA**) cedido a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SEGUNDA: Por el valor de **\$5.847.153.34** por concepto de intereses de mora, liquidados al 18% E.A. desde la fecha de pago de la garantía a hasta la fecha de admisión al proceso de Liquidación Judicial.

TERCERA: Por el valor de **\$183.214.274** por concepto de capital pagado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS en calidad de garante de la obligación instrumentada en el pagaré No. 9007239681 (**BANCO DE BOGOTÁ**) cedido a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CUARTA: Por el valor de **\$14.376.292.55** por concepto de intereses de mora, liquidados al 18% E.A. desde la fecha de pago de la garantía a hasta la fecha de admisión al proceso de Liquidación Judicial.

QUINTA: Por el valor de **\$203.819.444** por concepto de capital pagado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS en calidad de garante de la obligación instrumentada en el pagaré No. 661267 (**BANCO BANCOOMEVA**) cedido a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SEXTA: Por el valor de **\$ 23.573.67.66** por concepto de intereses de mora, liquidados al 18% E.A. desde la fecha de pago de la garantía a hasta la fecha de admisión al proceso de Liquidación Judicial.

CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., hace expresa reserva de solidaridad, contra los codeudores y garantes de las obligaciones, aquí reclamadas.

Descorre. –

La Central de Inversiones – CISA presente en su objeción que sean tenidas en cuenta las cesiones del crédito que se han realizado entre el **CISA** y el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** en calidad de garantes de las obligaciones relacionadas en títulos valores con Bancolombia, Banco de Bogotá y Bancoomeva, por lo cual aporta dichas cesiones, copia de los pagarés y mandamientos de pago. Frente a esto, la sociedad en concurso reconocerá dichas cesiones y modificará el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos teniendo de presente dichas subrogaciones, esto es, que la Central de Inversiones – CISA se tenga como acreedor en los porcentajes indicados.

Por lo anterior, Sanly Laboratorios S.A.S se **ALLANA PARCIALMENTE** pues reconoce los valores objeto de la cesión, pagados por concepto de **CAPITAL**, correspondientes a la pretensión PRIMERA, TERCERA Y QUINTA que dan cuenta de las cesiones ante Bancolombia, Banco de Bogotá y Bancoomeva.

Sin embargo, se **RECHAZAN** los **INTERESES** de mora que solicita, referido a la pretensión SEGUNDA, CUARTA Y SEXTA, pues esto será objeto de negociación en otra etapa procesal oportuna, siendo la presentación del Acuerdo General de Acreedores la otorgada para ello.

X. SINTESIS Y RECONOCIMIENTO

10.1 ALLANAMIENTOS Y SOLICITUD DE RECHAZO

- **RESPECTO A LAS VEINTIOCHO (28) OBJECIONES LABORALES:**

La sociedad en concurso se allana totalmente a las veintiocho (28) objeciones laborales.

- **RESPECTO A LA OBJECCIÓN DE JHON EDWIN TRIANA:**

Se rechaza.

- **RESPECTO A LA OBJECION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ:**

Se rechaza.

- **RESPECTO A LA OBJECION DE SENA:**

Se allana parcialmente.

- **RESPECTO A LA OBJECION DE BANCOLOMBIA S.A:**

Se allana totalmente.

- **RESPECTO A LA OBJECION DE UNICOR S.A.S:**

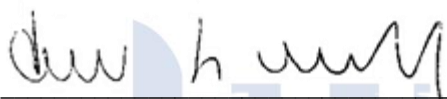
Se allana totalmente.

- **RESPECTO A LA OBJECION DEL CISA:**

Se allana parcialmente.

Agradezco inmensamente su atención y colaboración, solicitando, se incorporen el presente descorre de las objeciones al expediente concursal.

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Carlos Urazan Aramendiz'.

JUAN CARLOS URAZAN ARAMENDIZ

Apoderado Judicial
Sanly Laboratorios S.A.S.